SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 23 de enero de 2024. Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encuentran en la cuenta del despacho depósitos judiciales pendiente de pago. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DORIA PEREZ C.C. 1.073.809.777

PODERADO: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C 1.073.826.722 DEMANDADO: JANIER ANDRES ESCUDERO MARTINEZ C.C

1.067.914.422

RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2021-00130-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al apoderado judicial del señor LUIS FERNANDO DORIA PEREZ, doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la apoderada judicial del señor LUIS FERNANDO DORIA PEREZ, doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO JUEZ

> Firmado Por: Yamith Albeiro Aycardi Galeano Juez

Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec25bb35eabc756a273aa6d2ac60f6b990134830f95fcafd1fba21f5947e19f4

Documento generado en 23/01/2024 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica